



CRV-XI-03-18

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL XI

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Mayo-octubre 2018*

Ponencia presentada por

Xóchithl Guadalupe Rangel Romero

“EL TIPO PENAL DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN MÉXICO: RECOMENDACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS”

Julio 2018

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

#

#

EL TIPO PENAL DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN MÉXICO: RECOMENDACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Xóchithl Guadalupe Rangel Romero ¹

Resumen

Derivado de la sentencia al caso Radilla Pacheco en el año 2009 por parte de la Corte Interamericana de Derechos humanos, se ordena al Estado Mexicano con base en los resolutivos de dicha sentencia, a una serie de compromisos en materia de desaparición forzada de personas, recayendo de forma absoluta, a una nueva visualización de entendimiento de los diversos instrumentos internacionales en la materia de los derechos humanos, con el fin de hacerlos efectivos dentro de nuestro Estado. Razón por la cual, entender la forma en que el tipo penal de desaparición forzada en México se encamina derivado del derecho internacional de los derechos humanos, trae aparejado una nueva forma de visualizar los compromisos dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

#####

¹ Miembro de la Redipal. Profesora Investigadora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México. Correo electrónico: xochithl.rangel@uaslp.mx